



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

0763

USHUAIA, 04 MAY 2020

VISTO, los Decretos Provinciales N° 465/20, 467/20, 468/20, 524/20, 536/20 y 587/20, los DNU N° 297/20, N° 325/20 y N° 355/20, las Resoluciones M.S. N° 297/20, N° 299/20 y N° 396/20 y las Decisiones Administrativas N° 450/20 y 524/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 468/20 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el "PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Provincial N° 465/20, y las medidas dispuestas en el Decreto Provincial N° 467/20.

Que en tal sentido, mediante la Resolución M.S. N° 297/20, se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena, donde se incorporaron diferentes actividades exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 468/20, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución M.S. N° 299/20.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la que rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que el decreto en cuestión establece que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas, pudiendo sólo realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, exceptuando en tal sentido a determinadas actividades.

Que en el artículo 10 del mencionado decreto se establece que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.

Que el mismo DNU delegó en el Sr. Jefe de Gabinete la facultad de incorporar actividades a la excepción.

Que la Provincia adhirió a dicho DNU mediante el Decreto Provincial N° 524/20.

Que luego se dictó el DNU N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual se

///2...

M.S

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. M. Eugenia Rodríguez
Jefe Dpto. Secret. Ministerial
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000763

...//2.

decretó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que la Provincia adhirió a aquel mediante el Decreto Provincial N° 536/20.

Que en virtud de la delegación realizada en el DNU N° 267/20, el Sr. Jefe de Gabinete dictó la Decisión Administrativa N° 450/20, por la cual se amplió el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, adhiriendo la provincia mediante Resolución M.S. N° 396/20.

Que el Sr. Jefe de Gabinete de Presidencia dictó la Decisión Administrativa N° 490/20, dictándose a nivel Provincial la Resolución M.S. N° 695/20 mediante la cual se determinó el procedimiento que deberán seguir las personas con discapacidad, trastornos mentales severos o personas con trastornos del espectro autista.

Que corresponde determinar en relación a los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Decisión Administrativa N° 490/20 el procedimiento de autorización para el inicio de dichas actividades con las restricciones específicas y mediante protocolos elaborados en el marco de la pandemia declarada.

Que el Sr. Jefe de Gabinete de Presidencia dictó la Decisión Administrativa N° 524/20, correspondiendo determinar los lineamientos dispuestos por el COE.

Que atento el inicio paulatino de actividades corresponde determinar el inicio de la actividad industrial y aprobar el protocolo general.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente conforme lo establece la Ley Provincial N° 1301, en su artículo 17 y los Decretos Provinciales N° 4495/2019, 05/20 y 468/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el inicio de la actividad Industrial en la Provincia de Tierra del Fuego el día seis (6) de Mayo de 2020, para las industrias alcanzadas por el sub régimen de promoción de la Ley N° 19.640 con radicación en la Ciudad de Rio Grande y Tolhuin y el día trece (13) de Mayo de 2020 para las industrias con radicación en la Ciudad de Ushuaia, y aquellas cuyos servicios sean indispensables a estas actividades, debiendo contar, previo al inicio de actividades, con el protocolo particular aprobado por *Comité Operativo de Emergencia de la Provincia de Tierra del Fuego (COE)*.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Protocolo General para el inicio de la actividad de la Industria en la Provincia de Tierra del Fuego de acuerdo al ANEXO I del presente.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que las empresas que a la fecha no hayan remitido el protocolo particular, deberán remitirlo al Ministerio de Producción y Ambiente quienes elaboraran un informe previo a la remisión al COE para su aprobación.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que, una vez aprobado el protocolo particular de la empresa, el Ministerio de Producción y Ambiente será el responsable de autorizar el inicio particular de la misma.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que el Ministerio de Producción y Ambiente establecerá el mecanismo de presentación de los formularios, pudiendo modificarlos y/o suplementarlos para evitar el

//3...

M.S

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. M. Eugenia Rodríguez
Jefe Dpto. Secret. Ministerial
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

...//3.

desplazamiento de personas.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial. Archivar.

000763

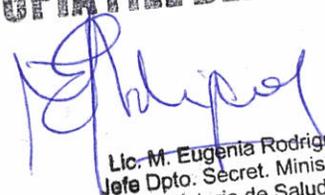
RESOLUCIÓN M.S. N.º

/20.-

M.S


Dra. Judit Di Giclio
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. M. Eugenia Rodriguez
Jefe Dpto. Secret. Ministerial
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000763

ANEXO I.- CDE. RESOLUCION M.S. N°

/20.-

PROTOCOLO GENERAL PARA INICIO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL

En el marco regulatorio para el regreso de la actividad industrial provincial, las empresas que no hayan remitido el protocolo particular al Ministerio de Producción y Ambiente deberán remitirlo al mail secretaria.industria@tierradelfuego.gov.ar, quienes elaboran un informe y remitirán ambos documentos al **Comité Operativo de Emergencia de la Provincia de Tierra del Fuego (COE)** etdf@tierradelfuego.gov.ar, considerando qué:

No podrá iniciar actividades el día establecido para la apertura paulatina de las mismas, aquella empresa que carezcan de la **Notificación de Aprobación emitida por el Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego**, exclusivamente.

Aquellas empresas que a la fecha se encontraren en funcionamiento debido a que las actividades de las mismas estaban contempladas en las excepciones dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial, deberán presentar en el plazo de 5 días, los protocolos pertinentes sobre prevención Covid-19 al Ministerio de Producción y Ambiente para su posterior remisión al COE ajustados a las nuevas disposiciones, para su posterior aprobación e implementación con el objetivo de homogenizar el tratamiento para la actividad industrial priorizando el cuidado de la salud de todos.

Queda explícitamente convocado para todo acto de contralor y fiscalización del cumplimiento de las pautas establecidas en los planes de contingencia aprobados, el **Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Tierra del Fuego** en uso de sus facultades naturales y en convergencia de las disposiciones del **COE** para atender los requerimientos de las actividades.

1.- DOCUMENTACIÓN

* El protocolo de cada empresa, que será presentado al Ministerio de Producción y Ambiente para su posterior remisión al COE para su aprobación, deberá estar suscripto por el titular y/o representante legal de la Empresa, responsable del Servicio de Seguridad e Higiene de la Empresa. (Res. SRT 905/15) y responsable del Servicio Médico de la Empresa. (Res. SRT 905/15), quienes serán los

//2...

M.S

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. M. Eugenia Rodríguez
Jefe Dpto. Secret. Ministerial
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000763

MINISTERIO DE SALUD

...///2.

máximos responsables de velar por su cumplimiento.

* La empresa deberá enviar un formulario de diseño propio a cada trabajador, director, asesor y tercerizados vinculados a la misma y necesarios para el retorno a la actividad, donde cada persona completará en carácter de DDJJ lo siguiente:

***Datos Personales Completos**, detallando puesto o función que cumple en la empresa.

***Declaración Jurada** de antecedente de viaje a zonas consideradas de riesgo por el Ministerio de Salud de la Nación (web www.argentina.gob.ar), o retorno a la Provincia, todo dentro de los 14 días anteriores a la fecha de inicio de las actividades.

***Compromiso de aviso** en caso de tener antecedente de contacto con casos positivos o considerados sospechosos en los últimos 14 días anteriores a la fecha de inicio de las actividades.

* La empresa deberá presentar una DDJJ de la Nómina de Trabajadores, Directores, Asesores y Terciarizados habilitados para retomar las tareas laborales habituales. La misma estará basada según lo declarado en el formulario anterior por cada individuo, no considerado dentro del grupo de riesgo.

Ésta nómina de personal habilitado no podrá ser modificada bajo ningún concepto sin el consentimiento y aprobación del COE.

* La empresa deberá presentar DDJJ de la Nómina de Trabajadores, Directores, Asesores y Terciarios que han sido excluidos para retornar a laborar por encontrarse dentro del grupo de riesgo detallando el motivo y considerando que se encuentran dentro de este grupo:

* Mayores de 60 años

* Embarazadas

* Personas incluidas en artículo 6° inc c) Decreto Provincial N° 467/20.

Para los trabajadores con menores de edad a cargo, se regirá por la normativa nacional vigente.

Se recuerda la obligatoriedad del empleador de informar a la ART la nómina del personal que cumple sus funciones con normalidad, aquellos que lo hacen desde sus hogares y quienes no concurren por diferentes motivos (Res. SRT 21/20)

1 CONSIDERACIONES GENERALES Y CAPACITACIÓN.

- Se define capacitar a través de modalidad On line (presencial solo en forma excepcional) a los Responsables de los Servicios de Medicina Laboral y de Seguridad e Higiene de cada Empresa, a fin de ser replicadores de la capacitación a cada operario y a los servicios tercerizados en

///3...

M.S

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. M. Eugenia Rodríguez
Jefe Dpto. Secret. Ministerial
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000763

...//3.

función a lo establecido en el protocolo. (Ej: medición de temperatura con pirómetro a distancia, limpieza de sanitarios, comedores y otros espacios comunes, disposición de elementos para la higiene y señalizaciones en zonas de ingreso y egreso, control del distanciamiento social, uso de los elementos de protección personal, desinfección de las instalaciones, manejo de residuos descartables, medidas preventivas para el desplazamiento desde y hacia el trabajo, recomendaciones para el regreso al hogar, etc.).

- Se deberá respetar y hacer respetar la distancia de 2 metros entre personas en todos los espacios del establecimiento. En caso de que no se pudiese cumplimentar esta pauta por razones de proceso productivo, la empresa deberá adaptar los puestos de trabajo mediante medidas de ingeniería, por ej. barreras colectivas (acrílico o pantalla de policarbonato) y barreras individuales (máscaras faciales) garantizando las medidas de aislamiento.
- Poner a disposición del público en general, a través de cartelería u otros medios, información sobre la higiene adecuada de manos y sobre el modo de proceder ante la presencia de síntomas a través de recomendaciones visuales en distintos puntos de las instalaciones para fomentar la concientización de todos los trabajadores.
- Deberán definir las responsabilidades, funciones específicas y plan de acción para las distintas situaciones previstas en el protocolo, para el personal del Servicio de Medicina Laboral de la Empresa.
- Obligatoriedad del uso de elementos de protección personal (EPP) indicados por los Servicios de Seguridad e Higiene y Medicina Laboral de la empresa, detallando tipo según puesto de trabajo, protocolo de uso, colocación, retiro, almacenamiento, desinfección y desecho de los mismos.
- Se recomienda optar por el transporte particular o individual para el desplazamiento del personal al lugar de trabajo. En caso de utilizarse transporte provisto por la empresa, la misma deberá detallar el mismo y diseñar un esquema de traslado, respetando la distancia social entre los trabajadores, indicando el uso obligatorio de barbijos o cubrebocas, y garantizando el ingreso y egreso al transporte en forma ordenada permitiendo mantener la distancia de seguridad. El transporte deberá ser ventilado y desinfectado al inicio y al final de cada servicio incluyendo todas las superficies de contacto tanto internas como externas.

3. INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

- El día anterior a la apertura de las actividades, cada empresa convocará a personal de limpieza

M.S

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL //4

Lic. M. Eugenia Rodriguez
Jefe Dpto.-Secret. Ministerial
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000763

...///4.

para realizar una higiene correcta y exhaustiva de superficies y ventilación de los ambientes en los lugares de trabajo, incluyendo zonas de comedores, sanitarios y demás espacios que hagan al uso cotidiano de la jornada laboral. Además deberán dejar el demarcado en el suelo en la zona de ingreso a la empresa como también en el área de refrigerio las ubicaciones fijas para los comensales respetando la distancia obligatoria de 2 metros entre personas.

- Se estimarán turnos de trabajo de hasta 6 horas máximo. Se realizarán tareas de limpieza y desinfección de las instalaciones y puestos de trabajo entre cada turno. Habrá una hora mínima de diferencia entre cada cambio de turno para realizar dichas tareas y también para evitar el conglomerado que pudiere ocasionar el cambio de turno. El horario propuesto o sugerido, no vinculante, para el reinicio gradual de las actividades es desde las 07 hs a las 24 hs.
- Determinar el porcentaje o cantidad de trabajadores por turno, restringiendo el ingreso a un máximo de empleados que permita garantizar el distanciamiento entre personas en la línea de producción, recordando que estas medidas deberán ser especialmente exigidas también en las áreas para refrigerios. El trabajo deberá ser realizado con la menor cantidad de empleados posible.
- Maximizar el formato laboral de home office a todo personal que sea posible.
- Suspender el fichaje con huella dactilar sustituyéndolo por cualquier otro sistema de registro de presentismo, pudiendo tomar como referencia la planilla de registro de temperatura obligatoria que deberá cumplimentar y administrar el Servicio de Medicina Laboral de la Empresa cada día en el ingreso del personal a la empresa o cualquier otro mecanismo que la empresa proponga y sea aprobado por el COE.
- Se deberán disponer jabones comunes (no antisépticos) en los sanitarios, rociadores de alcohol, sanitizante o alcohol en gel en los distintos bancos de trabajo y en cada sector un dispenser de agua con vasos descartables y recipientes para el desecho de los mismos, con el fin de evitar el tránsito de las personas.
- Al ingreso del personal, en cada turno de trabajo que hubiese, se procederá a tomar y registrar en una planilla la temperatura corporal a cada empleado, incluyendo a los choferes de los transportes, a través de cámaras termográficas o con un termómetro o pirómetro a distancia. Durante la jornada laboral se contemplará, dentro de las posibilidades, realizar controles aleatorios de temperatura.
- En caso de detectar personal con temperatura superior a los 37,3 grados, el mismo deberá ser aislado y supervisado de forma más pormenorizada por personal médico de la empresa, que

///5...

M.S

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lid. M. Eugenia Rodríguez
Jefe Dpto. Secret. Ministerial
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000763

...//5.

en caso de considerar que se trata de un caso sospechoso de Covid 19 contactará al 107, quienes a continuación instruirán de las acciones a seguir. En caso de descartar casos sospechosos deberán definir el tratamiento a seguir.

- La empresa deberá definir e indicar el lugar cerrado destinado para el aislamiento preventivo del trabajador que presente un nivel de temperatura superior al indicado, el cual deberá estar equipado correctamente. Se deberá garantizar la desinfección del lugar y posteriormente la gestión de residuos así como los elementos de protección a utilizar.
- Cada trabajador deberá higienizar sus manos con alcohol en gel o sanitizante disponible en la zona de ingreso, para luego dirigirse a su puesto de trabajo. Deberán encontrarse distribuidos jabones en los sanitarios y rociadores de alcohol diluido en los distintos bancos de trabajo para garantizar una higiene frecuente.

4. MEDIDAS PREVENTIVAS EN LAS ÁREAS

- La empresa proveerá de los elementos de limpieza para la higiene de cada estación de trabajo, que será responsabilidad de cada trabajador, debiendo realizarla como mínimo al inicio y al finalizar la jornada laboral. Asimismo la empresa deberá indicar al personal de limpieza ante cada cambio de turno higienizar todos los sectores de trabajo, los lugares de tránsito y las puertas de acceso a las distintas áreas.
- La higiene de todas las superficies, lugares de contacto y apoyo, deberán realizarse mediante la aplicación de soluciones desinfectantes, que garanticen la inactividad bacteriana y viral, como lo puede ser la aplicación de hipoclorito de sodio (10 ml en 1 litro) o con solución de alcohol al 70%. Las diluciones de los productos deberán ser establecidas por los Servicios de Seguridad e Higiene y Medicina Laboral de las empresas, según las concentraciones que posean los mismos, en coordinación con los servicios de limpieza, los cuales deberán estar especificados en los planes de contingencia. El personal que realice esta higiene debe hacerlo con los elementos de protección personal indicados. Se sugiere esta limpieza cada 1 a 2 horas, incrementándola en zonas de alta circulación y/o contacto. Esta indicación alcanza sectores sanitarios, de refrigerio, de producción y áreas administrativas.
- El ingreso a los sanitarios debe realizarse de a una persona por vez, quién deberá realizar una correcta higiene de manos con agua y jabón antes de salir del mismo.
- No estarán permitidos espacios de esparcimiento ni se habilitarán sectores para fumadores.
- El área de comedor de personal estará habilitada solamente en calidad de área para el único

M.S

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. M. Eugenia Rodríguez
Jefe Dpto. Secret. Ministerial
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000763

...///6.

refrigerio de la jornada. Se establecerán ubicaciones fijas que deberán respetarse cada día para llevar un registro de cercanía ante la posibilidad de un caso sospechoso. Estas ubicaciones en la asignación de turnos tendrán una separación de 2 metros entre cada persona, o en su defecto deberán implementar las medidas preventivas necesarias para evitar el contacto entre personas, como separadores físicos o barreras colectivas de acrílico o policarbonato, de manera que se respete y garantice el distanciamiento. En caso de que la empresa pueda disponer de la entrega de una vianda al personal y no fuera consumida en el refrigerio autorizado, la misma será provista para llevar al finalizar la jornada.

- Para el momento del refrigerio solo se permitirá la manipulación de insumos descartables (vasos, cubiertos, condimentos y aderezos en sobrecitos, servilletas de papel) y alimentos envasados en bandejas descartables. Personal de limpieza deberá higienizar las superficies (mesas, sillas, etc.) para permitir el ingreso al comedor del turno siguiente. Se deberá contar con estaciones para la higiene de manos con el demarcado en el suelo respetando el distanciamiento de 2 metros.
- Se prohíbe terminantemente compartir utensilios y elementos personales (cubiertos, platos, vasos) cómo tampoco compartir infusiones (mate).
- Establecer y disponer en lugares estratégicos de las distintas áreas (ingreso, producción, sanitarios, comedor, administración, etc) cestos para arrojar los desechos de todo el material descartable (vasos, pañuelos, elementos personales de protección y otros). los mismos deberán contener doble bolsa y no tener tapa para evitar todo contacto, debiendo proceder a retirar las bolsas el personal asignado cuando hayan completado el máximo de sus $\frac{3}{4}$ partes, cerrándolas con un precinto, pulverizándolas con un desinfectante y depositando las mismas en lugares predestinados, cumplimentando los procedimientos según Resoluciones Provinciales N° 081/20 y 083/2020 de la Secretaria de Ambiente de la provincia de Tierra del Fuego.
- Asegurar una ventilación frecuente de los espacios, especialmente en el tiempo entre los cambios de turnos.
- Extremar medidas de higiene personal, recomendar evitar el uso de aros, pulseras, anillos o relojes, y reforzar la limpieza y desinfección en los espacios de trabajo y de circulación. Asimismo se deberá disponer de un circuito interno diagramado, para evitar el cruce frecuente de personas.
- Estimular la notificación temprana de síntomas respiratorios, incluso estimulando la ausencia laboral en estos casos, coordinando con el área de Recursos Humanos de la empresa y en caso

M.S

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///7...

Lic. M. Eugenia Rodríguez
Jefe Opto. Secret. Ministeria
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000763

...//7.

de presentar síntomas en planta notificar inmediatamente al responsable del sector.

- Al finalizar cada turno y antes de retirarse de la empresa, el personal deberá higienizarse las manos nuevamente en los lugares apostados para ello, recordando mantener el distanciamiento social obligatorio en todo momento, incluso fuera del ámbito laboral.
- La empresa deberá adherir y cumplimentar las disposiciones para el trato de proveedores y/o transportistas según lo establecido para ello en la Resolución Provincial N° 718/20, Anexo I, art. 6.

///8...

M.S


Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. M. Eugenia Rodríguez
Jefe Dpto. Secret. Ministerial
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000763

...//8.

ANEXO I

DECLARACION JURADA NOMINA DE PERSONAL HABILITADO (Modelo de formulario sugerido)

Nombre de la Empresa:

CUIT:

Domicilio:

Fecha:

Turno de trabajo:

Horario: De _____ Hasta _____

Cantidad de trabajadores:

		NOMBRE Y Domicilio		

TITULAR/DIRECTOR GENERAL
RESPONSABLE DE LA EMPRESA

Sello, Firma, DNI

RESPONSABLE
SERVICIO SEG E HIGIENE

Sello, Firma, DNI

SERV. MEDICO LABORAL

Sello, Firma, DNI

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///9...

M.S


Dra. Judith DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD


Lic. M. Eugenia Rodriguez
Jefe Dpto. Secret. Ministerial
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000763

...//19.

ANEXO II

PLANILLA DE REGISTRO DE TEMPERATURA (Modelo de formulario sugerido)

Nombre de la Empresa:

CUIT:

Domicilio:

				Temperatura
				(°C)

				Temperatura
				(°C)

M.S


 Dra. Judit DI GIGLIO
 Ministro
 MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Lic. M. Eugenia Rodríguez
 Jefe Dpto. Secret. Ministerial
 Ministerio de Salud